



**GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS  
INFORMANTES Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS  
INFORMACIONES DE GTE GROUP.**

<b>1. OBJETO</b>	<b>2</b>
<b>2. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA</b>	<b>2</b>
2.1. Concepto de persona informante	2
2.2. Canal Ético o Canal Interno de Información (CII)	3
2.3. Medidas de protección de la persona informante	3
<b>3. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA AFECTADA POR LA INFORMACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>6</b>
<b>5. LEGALIDAD E INTEGRIDAD</b>	<b>6</b>



## **1. OBJETO**

Siguiendo las directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, este documento tiene por objetivo establecer las garantías y medidas de protección de las personas informantes, así como de las personas afectadas por las comunicaciones dentro del Sistema Interno de Información (SII) y los Canales Internos de Información (CII) de GTE GROUP, demostrando su compromiso con el fomento de una cultura basada en principios y valores éticos.

GTE GROUP está formado por diferentes entidades que se sustentan y combinan entre sí, siendo la sociedad dominante INDUSTRIAS AUXILIARES GTE GROUP, S.L. (con CIF B55364871) y constando detalladas las sociedades dependientes en la página web corporativa del GRUPO, entidades que, en su caso, también aprobarán y adoptarán estas Garantías y medidas de protección de las personas informantes y de las personas afectadas por las informaciones de GTE GROUP.

## **2. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE**

### **2.1. Concepto de persona informante**

De acuerdo con los artículos 2 y 3 de la norma, se considera “persona informante” a aquella persona que, en el marco de una relación laboral o profesional con GTE GROUP, revele o comunique información sobre:

- i. Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del derecho de la Unión Europea.
- ii. Acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones administrativas graves o muy graves.
- iii. Conductas que puedan constituir infracciones penales.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 63 de la norma, comunicar o revelar públicamente información falsa en conocimiento de su falsedad es constitutivo de una infracción muy grave sancionada económicamente.



## **2.2. Canal Ético o Canal Interno de Información (CII)**

La persona informante podrá informar sobre hechos o conductas que puedan comportar la existencia de infracciones descritas en el punto anterior por medio del CII de GTE GROUP:

<https://intranet.canaldenuncies.com/ca/user/espa2025>

En caso de que la información fuera remitida, erróneamente, por medio de Canales no establecidos al efecto o bien se dirigiera a personal que no sea el Responsable designado para su tratamiento, se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de la información y será remitida inmediatamente al Responsable del SII.

Enviada dicha comunicación, el informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo de siete (7) días. De considerarse necesario, el Responsable del SII podrá mantener la comunicación con el informante y requerirle información adicional.

Se resolverá sobre la información comunicada de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de gestión de las informaciones de la empresa y, en todo caso, dentro del plazo de tres (3) meses prorrogables por otros tres (3) meses si la complejidad del asunto lo requiere.

De preferirse, podrá optarse por comunicar la información sobre presuntas infracciones por medio también de los Canales Externos habilitado por las autoridades competentes – en el caso de Cataluña, la Oficina Antifraude.

## **2.3. Medidas de protección de la persona informante**

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la norma, quedan excluidas de las garantías que se expondrán aquellas personas que comuniquen informaciones que resulten inadmitidas, que versen sobre conflictos personales, que ya estén disponibles públicamente o sean meros rumores.

Aquellos que, según el punto 2.1 del presente documento y conforme la Ley 2/2023, tengan la condición de informantes, tendrán derecho a las siguientes medidas de protección:



### ***Preservación de la identidad***

Se guardará la máxima confidencialidad en la identidad de las personas informantes, exceptuando su divulgación a las autoridades judiciales o administrativas competentes o al Ministerio Fiscal en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Asimismo, se garantizará el anonimato de la persona informante que opte por realizar la comunicación de forma anónima.

### ***Prohibición de represalias***

Queda prohibida todo tipo de represalia a las personas informantes, entendiendo como tal cualquier acto u omisión que, directa o indirectamente comporte un trato desfavorable y/o, con motivo de su condición de informante, los sitúe en una desventaja laboral o profesional respecto a otra persona.

Conforme a la Ley 2/2023, entre los ejemplos concretos de represalias se incluyen, entre otros, la suspensión o finalización anticipada del contrato laboral, la anulación de contratos de bienes y servicios, la degradación o denegación de ascensos, intimidaciones, evaluación o referencias negativas, inclusión en listas negras que dificulten el acceso a empleos, denegación de formación, licencias y permisos, y cualquier otra discriminación o trato injusto.

Asimismo, a todos los efectos, no se considerará que las personas informantes tengan restricciones de revelación de información. Tampoco incurrirán las personas informantes en responsabilidades respecto a la adquisición o acceso a la información comunicada, siempre que esta adquisición o acceso no sean delictivos.

Las medidas de protección de las personas informantes también se aplicarán, en su caso, a: a) personas físicas que asistan a la persona informante en el proceso; b) personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares; y c) personas jurídicas por las que la persona informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.



En caso de que una persona informante crea estar sufriendo represalias a causa de su comunicación, podrá solicitar protección de la autoridad competente.

### ***Medidas de apoyo***

A su vez, las personas informantes podrán acceder a medidas de apoyo correspondientes, principalmente, a servicios de información y asesoramiento accesibles y gratuitos sobre procedimientos, recursos y protección frente a represalias, a la asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes, y a la asistencia jurídica en procedimientos penales y civiles transfronterizos.

### **3. GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA AFECTADA POR LA INFORMACIÓN**

Desde el inicio y a lo largo de la tramitación del expediente, aquellas personas que se vean afectadas por las informaciones comunicadas serán informadas de las conductas que se les atribuyan. En caso de que esto haga peligrar la correcta instrucción de los hechos, se les informará en el tiempo y forma adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Las personas afectadas gozarán, en todo caso, del derecho de defensa, de acceso al expediente, y de presunción de inocencia; de igual modo, se preservará su identidad y se garantizará la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento hasta su resolución.

En caso de que las informaciones recibidas pudieran ser indiciariamente constitutivas de delito, podrán remitirse al Ministerio Fiscal o bien, en su caso, a la Fiscalía Europea.

#### 4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 (RGPD) Y DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018 (LOPDGDD)	
<b>Responsable</b>	INDUSTRIAS AUXILIARES GTE GROUP, SL
<b>Finalidad</b>	Cumplimiento de la obligación legal de tramitar el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas
<b>Legitimación</b>	Obligación legal e interés público esencial
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo por obligación legal (posibles autoridades judiciales o administrativas o Ministerio Fiscal)
<b>Derechos</b>	Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación del tratamiento (más info. en la Web)
<b>Existencia de creación de perfiles a través de decisiones automatizadas</b>	No se prevé
<b>Plazo de conservación de los datos</b>	Durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y hasta el fin de los plazos previstos en la Ley respecto a la prescripción de responsabilidades
<b>Información adicional</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre la Protección de Datos de Carácter Personal en la página web de la empresa

#### 5. LEGALIDAD E INTEGRIDAD

El presente documento se registrará por la ley y normativa de aplicación, así como complementa la Política del SII de GTE GROUP y el Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.